

CARATULA: P.A.S.C.S.Y.D. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-00106-F-2026

EXPTE. SEON NRO.

TH

GENERAL ROCA, 23 de enero de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Por presentado, parte y con domicilio constituido.

Atento lo peticionado, líbrese oficio a la comisaría correspondiente a los fines de que, a través de una tercera persona que deberá designar, sean retirados los efectos personales del Sr. Y.D.S. del domicilio sito en calle C.N.1.d.G.R., dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes.

Sin perjuicio de que lo peticionado corresponde ser dirimido en otro proceso, dispóngase como **MEDIDA CAUTELAR por 60 DÍAS** que la Sra. A.S.P. se **ABSTENGA** de disponer sobre bienes registrables cuya titularidad corresponda al Sr. Y.D.S.D.4.. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Not.

Hágase a la parte peticionante que la confección y el diligenciamiento del oficio y las notificaciones ordenadas precedentemente se encuentran a su cargo (art. 2 C.P.F).

Advirtiendo en esta instancia que no se ha dado intervención a la DEMEI, procédase a vincular a la misma a los presentes y dése vista.

Dra. Natalia Rodríguez Gordillo
Jueza de Familia en Feria